

**RESOLUCIÓN No. 636 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2021
“POR LA CUAL SE CANCELA UNA ORDEN DE COMPRA”**

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN
Y MANTENIMIENTO VIAL**

En ejercicio de las competencias delegadas por medio de la Resolución No. 331 del 17 de junio de 2016, que le atribuyen el ejercicio de las facultades legales y estatutarias conferidas especialmente por el Artículo 2 numeral 10 del Acuerdo No. 011 de 2010, expedido por el Consejo Directivo de la UAERMV, el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL**, de acuerdo con los estudios y documentos previos, determinó la necesidad de: **ADQUISICIÓN DE TABLETAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SIGMA EN LOS PROCESOS MISIONALES DE LA UAERMV.**

Que el proceso de selección se desarrolló mediante la Adquisición en Grandes Superficies cuando se trate de mínima cuantía, conforme el Artículo 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el cual es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales.

Que de conformidad con los estudios previos y los estudios del sector, el día 16 de diciembre de 2021, se realizó la Orden de Compra No. 82923 con el proveedor PANAMERICANA LIBRERÍA Y PAPELERIA S.A., con NIT: 830037946, por valor de \$ 38.984.400, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 1068 del 06/12/2021, rubro 133011605560000007860, concepto: Fortalecimiento de los componentes de TI para la transformación digital.

Que el proveedor **PANAMERICANA LIBRERÍA Y PAPELERIA S.A.**, mediante correo electrónico, del día 17/12/2021 14:55, le manifestó a la entidad que: *“Nos permitimos informar que debido a que los productos solicitados en la orden de compra se encuentran actualmente agotados en nuestro inventario, no es posible dar trámite a la orden de compra No. 82923 emitida por la entidad el día jueves 16 de diciembre. Agradecemos realizar el trámite pertinente para la anulación de la orden”*.

Que los Términos y condiciones de la Tienda virtual del Estado Colombiano, el cual en su punto X, establece el Procesos de Contratación con Gran Almacén en la TVEC, determinado lo siguiente, en cuanto a la entrega:

E. Entrega

(c) Si el Gran Almacén no tiene en su inventario el bien objeto de una Orden de Compra debe informarlo a la Entidad Compradora el día hábil siguiente al recibo de la Orden de Compra y solicitar a la Entidad Compradora cancelar la Orden de Compra. La falta de inventario es el único motivo que da lugar a no cumplir una Orden de Compra.

**RESOLUCIÓN No. 636 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2021
“POR LA CUAL SE CANCELA UNA ORDEN DE COMPRA”**

En atención que, se cumplen los presupuestos de la norma citada, la Entidad realizó la modificación de la orden de compra 82923 en la plataforma de la Tienda Virtual.

Que teniendo en cuenta la suscripción de la orden de compra 82923 del 16 de diciembre de 2021, se expidió el Certificado de Registro Presupuestal No 1089 del 20/12/2021, rubro 13301160556000007860, concepto: Fortalecimiento de los componentes de TI para la transformación digital.

Que, en mérito de lo expuesto, la Secretaria General,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Cancelar la Orden de Compra 82923 de la Tienda Virtual de Estado Colombiano suscrita con **PANAMERICANA LIBRERÍA Y PAPELERIA S.A.**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.


ARTÍCULO SEGUNDO: Informar el contenido de la presente Resolución al proceso de gestión financiera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial para realizar los trámites presupuestales correspondientes al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1068 del 06/12/2021 y el Certificado de Registro Presupuestal No 1089 del 20/12/2021, expedidos por la responsable de presupuesto de la entidad.

ARTICULO TERCERO: Publicar la presente Resolución en la Tienda Virtual de Estado Colombiano, conforme el principio de publicidad.


ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución adquiere firmeza desde el día siguiente al de su publicación. Art. 87 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Bogotá D.C., el veintinueve (29) de diciembre de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA PATRICIA AGUILAR COPETE
Secretaria General
Ordenadora del Gasto (*)

(*) Resolución No. 331 de 2016, modificada por la Resolución 352 de 2021.

Elaboró: Armando Enrique Colón Cárdenas/ Profesional Universitario - 

Revisó: Néstor Hely Gutiérrez Soria / Profesional Especializado - 